

PÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ref. LIQUIDACIÓN No. 202100423

De acuerdo con la reforma de la demanda presentada en nombre de la señora ANA ELVIRA VARGAS ALDANA, se observa que se cumplen los requisitos generales y especiales de ley, por tanto, se

DISPONE

ADMITIR la demanda de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** promovida en nombre de **ANA ELVIRA VARGAS ALDANA** en contra de **ANA MARÍA GONZÁLEZ VARGAS y JORGE ANDRÉS GONZÁLEZ VARGAS**, en su condición de herederos del SOCIO CONYUGAL fallecido **JORGE ELIECER GONZÁLEZ CUBILLOS**.

INTEGRAR el contradictorio con los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del SOCIO CONYUGAL fallecido **JORGE ELIECER GONZÁLEZ CUBILLOS**.

CORRER traslado de la demanda y sus anexos a todos los demandados, por el término de diez (10) días, para que, por intermedio de su apoderado judicial, la contesten en los términos indicados en el inciso 3º del artículo 523 del Código General del Proceso.

ORDENAR a la demandante y su apoderada judicial, que envíen a la dirección electrónica reportada, copia del presente auto admisorio, como quiera que se acreditó haber enviado, por el mismo medio, copia de la demanda junto con sus anexos, debiendo acreditar el recibido, para que empiece a correr el término de traslado de la demanda, como lo exige el Decreto 806 de 2020, concordante artículo 291 del Código General del Proceso.

DESIGNAR al abogado EFREN LEONARDO GONZÁLEZ CÁRDENAS como **CURADOR AD LITEM** de la demandada menor de edad **ANA MARÍA**

GONZÁLEZ VARGAS, con quien se deberá cumplir el trámite de notificación y traslado de la demanda. Infórmele la designación y córrasele el traslado correspondiente.

ORDENAR el **EMPLAZAMIENTO** de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JORGE ELIECER GONZÁLEZ CUBILLOS, en los términos ordenados por el Código General del Proceso. Por Secretaría ingrésense los datos pertinentes en el Registro Nacional de Emplazados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

